



MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: 7 DIC 2023

Libro 8 Folio 055 Casilla 8

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 276-2023

Guatemala, 7 DIC 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, financiada con ingresos propios de la Entidad que se destinan a las Categorías Programáticas 11 Servicios de Captación y 13 Servicios de Productos Corporativos, para acreditar asignaciones en varios grupos de gasto con el fin de cubrir las operaciones bancarias y de seguros. En tal sentido, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; de igual manera, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo a la Superintendencia de Bancos -SIB-, la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; asimismo, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y el referido Decreto, Artículo 17.



Ch

AGCH/ejvb

AGCH/ejvb



MINISTERIO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **458** de fecha **04 DIC 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **389 - 2023** de fecha **06 DIC. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

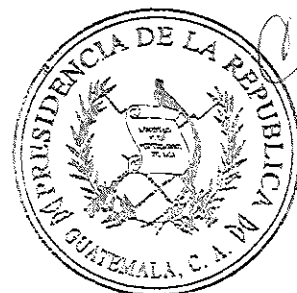
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>255,000,000</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>165,000,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>165,000,000</u>
90	Otros servicios	165,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>90,000,000</u>
1	Intereses	<u>90,000,000</u>
10	Por préstamos internos	42,000,000
41	Por títulos y valores internos	48,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 255,000,000

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, distribuida de la forma siguiente:

AGCH/ejvb





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>255,000,000</u>
11	Servicios de Captación	85,000,000
13	Servicios de Productos Corporativos	170,000,000

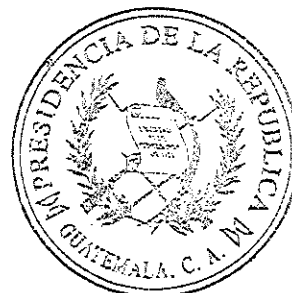
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>255,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>255,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>95,000,000</u>
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	75,000,000
193	Comisiones a colocadores de pólizas	5,000,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	15,000,000
8	OTROS GASTOS	<u>70,000,000</u>
881	Intereses de instituciones públicas financieras bancarias	70,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>90,000,000</u>
912	Siniestros y gastos conexos	90,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>255,000,000</u>
31	Ingresos propios	255,000,000

AGCH/cjvb



Ch



MINISTERIO DE ECONOMIA

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, quedan responsables de la programación y ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO: 458 FECHA: 04 DIC 2023

ASUNTO: EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA (CHN), SOLICITA LA APROBACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q255,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio número 495-10-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN). Expediente número 2023-80415, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de octubre de 2023.---

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

En Oficio número 495-10-2023 del 27 de octubre de 2023, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), remite para su aprobación una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por el monto de Q255,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, indicando que la Junta Directiva de dicha Institución por medio del punto 3.1 del Acta de la sesión número 80-2023 del 19 de octubre de 2023, resuelve aprobar el Proyecto de Ampliación Presupuestaria, contenido en el Acuerdo número 29-2023, considerando que la gestión comercial del Banco, de Seguros y Fianzas ha crecido sobrepasando las metas establecidas, por lo que se hace necesario asignar más recursos con la finalidad de atender las operaciones del giro normal.

ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. En función a la proyección de ingresos adjunta al expediente de mérito, se visualiza que la Ampliación Presupuestaria requerida en el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) es procedente, considerando que proyectan percibir los ingresos propios en el presente ejercicio fiscal.
3. De conformidad con las justificaciones presentadas, la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, incorpora recursos en la cantidad de Q255,000,000 provenientes de la gestión comercial del Banco, de Seguros y Fianzas, que contempla los rubros 14.2.90 Otros servicios en Q165,000,000; 15.1.10 Por préstamos internos se incluye Q42,000,000; y, 15.1.41 Por títulos y valores internos se programa Q48,000,000.
4. En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conforme a las justificaciones presentadas, requiere créditos que incrementan sus asignaciones vigentes en el monto de Q255,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, en las Categorías Programáticas 11 Servicios de Captación y 13 Servicios de Productos Corporativos, para varios compromisos del grupo de gasto 1 Servicios No Personales; de igual manera, en



los renglones presupuestarios 881 Intereses de instituciones públicas financieras bancarias y 912 Siniestros y gastos conexos, con el fin de cubrir las operaciones bancarias y de seguros.

5. La ampliación solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), por la cantidad de Q255,000,000, se detalla a continuación:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
		TOTAL:	<u>255,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN)	14.0.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>165,000,000</u>
	14.2.00	Venta de Servicios	<u>165,000,000</u>
	14.2.90	Otros servicios	165,000,000
	15.0.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>90,000,000</u>
	15.1.00	Intereses	<u>90,000,000</u>
	15.1.10	Por préstamos internos	42,000,000
	15.1.41	Por títulos y valores internos	48,000,000

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
	TOTAL:	<u>255,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN)	31	255,000,000

Fuente de financiamiento: 31 Ingresos propios

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>255,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN)	<u>255,000,000</u>
Funcionamiento	255,000,000

6. Las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), como autorizadores de egresos, conforme lo regulado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.




- b. Ejecutar los créditos, conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y observar la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - c. Llevar sus propios registros de los rubros de ingresos correspondientes; de igual forma de la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en las partidas correspondientes.
 - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - e. Lo establecido en el Oficio número 495-10-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), en el que se indica que la Ampliación Presupuestaria no considera modificación de metas físicas.
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - g. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de los créditos de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los mismos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Asimismo, conforme lo preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades superiores de la citada Entidad, quedan responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 8. Corresponde a la Superintendencia de Bancos (SIB), la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; como también, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17.
 9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q1,405,000,000)**.




OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, que determinan como órgano rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de esa Institución; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo a la Superintendencia de Bancos (SIB), la vigilancia e inspección de las entidades financieras y la fiscalización del presupuesto, según las disposiciones legales descritas en el apartado del Análisis, numeral 8 de este Dictamen. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



Cristian Josue Velásquez Borrayo
Técnico Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Alba Georgina Chuy Enríquez
Jefe en Funciones
Departamento de Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental



Licda. Maria Maria Rios Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



ANEXO

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA (CHN)

PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 336-2022)	Q1,150,000,000
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q 255,000,000</u>
TOTAL:	<u>Q1,405,000,000</u>





MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Oficio número 495-10-2023 del 27 de octubre de 2023, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, remite para su aprobación una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por el monto de Q255,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, indicando que la Junta Directiva de dicha Institución por medio del punto 3.1 del acta de la sesión número 80-2023 del 19 de octubre de 2023, resuelve aprobar el Proyecto de Ampliación Presupuestaria, contenida en el Acuerdo número 29-2023, considerando que la gestión comercial del Banco, de Seguros y Fianzas ha crecido sobrepasando las metas establecidas, por lo que se hace necesario asignar más recursos con la finalidad de atender las operaciones del giro normal.

En función a la proyección de ingresos adjunta al expediente de mérito, se visualiza que la Ampliación Presupuestaria requerida en el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- es procedente, considerando que proyectan percibir los ingresos propios en el presente ejercicio fiscal.

De conformidad con las justificaciones presentadas, la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, incorpora recursos en la cantidad de Q255,000,000 provenientes de la gestión comercial del Banco, de Seguros y Fianzas, que contempla los rubros 14.2.90 Otros servicios en Q165,000,000; 15.1.10 Por préstamos internos se incluye Q42,000,000; y, 15.1.41 Por títulos y valores internos se programa Q48,000,000.

En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conforme a las justificaciones presentadas, requiere créditos que incrementan sus asignaciones vigentes en el monto de Q255,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, en las Categorías Programáticas 11 Servicios de Captación y 13 Servicios de Productos Corporativos, para varios compromisos del grupo de gasto 1 Servicios No Personales; además de los renglones presupuestarios 881 Intereses de instituciones públicas financieras bancarias y 912 Siniestros y gastos conexos, con el fin de cubrir las operaciones bancarias y de seguros.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, en la cantidad de Q255,000,000 que permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir con los referidos compromisos institucionales.

Con el presupuesto vigente de Q1,150,000,000 más la presente ampliación de Q255,000,000, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, asciende a la cantidad de Q1,405,000,000.

ARCS/cjvb

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 06 DIC 2023
Resolución Número: 389 - 2023

ASUNTO: EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA (CHN), SOLICITA LA APROBACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q255,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio número 495-10-2023 del 27 de octubre de 2023, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), remite para su aprobación una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por el monto de Q255,000,000 financiada con ingresos propios de la Entidad, indicando que la Junta Directiva de dicha Institución por medio del punto 3.1 del Acta de la sesión número 80-2023 del 19 de octubre de 2023, resuelve aprobar el Proyecto de Ampliación Presupuestaria, contenida en el Acuerdo número 29-2023, considerando que la gestión comercial del Banco, de Seguros y Fianzas ha crecido sobrepasando las metas establecidas, por lo que se hace necesario asignar más recursos con la finalidad de atender las operaciones del giro normal;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 458 de fecha 04 DIC 2023, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas del presupuesto de esa Institución, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que como lo establece el Decreto referido, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), son

autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización a la Superintendencia de Bancos (SIB), según la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133 y la referida ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q255,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, en las Categorías Programáticas 11 Servicios de Captación y 13 Servicios de Productos Corporativos, para varios compromisos del grupo de gasto 1 Servicios No Personales; de igual manera, en los renglones presupuestarios 881 Intereses de instituciones públicas financieras bancarias y 912 Siniestros y gastos conexos, con el fin de cubrir las operaciones bancarias y de seguros. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que

se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades superiores de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Superintendencia de Bancos (SIB), la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; de igual manera, la fiscalización del presupuesto, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133, tercer párrafo; y, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

